



**Ministerio de Economía**  
**Viceministerio de Desarrollo de la MIPYME**  
**Programa Nacional de la micro, pequeña y mediana empresa**

El Programa Nacional de la micro, pequeña y mediana empresa es una institución financiera de segundo piso, es decir que **NO** da créditos directos a empresarias o empresarios sino que pone a disposición de las micro, pequeñas y medianas empresas créditos a través de intermediarias de servicios financieros.

**COMO ACCEDER A CREDITO**

***Prestamos a empresarios y empresarias propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas.***

Todo aquel empresario que requiera un crédito, debe de llenar los requisitos que preceptúa el Reglamento de Asistencia Financiera del Viceministerio de la MIPYME, emitido por el Consejo Nacional para el Fomento de la Microempresa y Pequeña Empresa; estableciendo qué son sujetos de préstamo los empresarios o empresarias que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad
- Dedicarse a actividades de industria, agroindustria, artesanía, comercio, servicios y servicios turísticos.
- Que la empresa se localice en el área geográfica de influencia del proyecto dentro de la Republica de Guatemala.

La calificación, será responsabilidad de la entidad de servicios financieros, evaluando como mínimo la capacidad de pago.

La entidad de servicios financieros podrá autorizar préstamos hasta por un monto máximo de treinta mil dólares estadounidenses (US \$30,000.00) para un mismo usuario.

La entidad de servicios financieros no podrá autorizar montos que pongan en riesgo su patrimonio; la Dirección Ejecutiva velará por el cumplimiento de esta condición.

El destino de los préstamos que se otorguen a través de las entidades de servicios financieros, se podrán utilizar para:





- a) Capital de trabajo
- b) Adquisición de maquinaria, equipo y/o herramienta
- c) Infraestructura, ampliación y/o remodelación de la misma.

Para comprobar la solidez de la cartera que se genere con fondos otorgados por el Programa Nacional de la microempresa, la entidad de servicios financieros deberá observar que la garantía sea formalizada en contratos de mutuo o cualquier otro documento de crédito ejecutivo.; la garantía podrá ser: fiduciaria, prendaria, hipotecaria y/o mixta. La Dirección Ejecutiva velará por el cumplimiento de esta obligación.

El interés que se cobre a los empresarios propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas por los préstamos otorgados por el entidad de servicios financieros, será anual sobre saldos deudores, fijado por el Consejo Nacional de acuerdo a la política que rige al Programa Nacional de la Microempresa.

Para la colocación de los préstamos, el riesgo corresponde única y exclusivamente a la entidad de servicios financieros; para lo cual ésta deberá crear los mecanismos de protección de la cartera, necesarios para reducir y /o cubrir el riesgo oportunamente.

No podrán ser sujetos de préstamos, los empresarios que estén en mora o con respecto a otros préstamos de las carteras crediticias que administre la entidad de servicios financieros.

Más información sobre créditos contáctenos:

**Programa Nacional de la micro, pequeña y mediana Empresa**

**Dirección:** 8 Av. 10-43 zona 1 3er. Nivel

**Teléfonos:** (502) 2412-0281 al 86

**Correo Electrónico:** [recmipyme@mineco.gob.gt](mailto:recmipyme@mineco.gob.gt)